

ACUERDO No. 117

Tarsicio Granizo Tamayo
Ministro del Ambiente

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece entre las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 577 del Código Civil establece que las corporaciones no pueden disolverse por sí mismas, sin la aprobación de la autoridad que legitimó su establecimiento; pero pueden ser disueltas por la disposición de la ley a pesar de la voluntad de sus miembros, si llega a comprometer la seguridad o los intereses del Estado, o no corresponden al objeto de su institución;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 3409 de 16 de enero de 1996, publicado en el Registro Oficial No. 865 de 18 de enero de 2016, el Presidente de la República del Ecuador, creó el Fondo Ambiental Nacional;
- Que,** mediante Resolución No. 1827, publicada en el Registro Oficial No. 890 de 13 de febrero de 2013, emitida por el Ministerio del Ambiente, se registró el Fondo Ambiental Nacional dentro de ésta Cartera de Estado;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 998 de 10 de abril de 2016, el Presidente de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, decretó la disolución del Fondo Ambiental Nacional y, encargó la liquidación a una comisión conformada por tres delegados del Ministro de Ambiente;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, el Señor Presidente Constitucional de la República nombra como Ministro del Ambiente al Licenciado Tarsicio Granizo Tamayo;
- Que,** el segundo inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado;
- Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán



EF/SV/VL/NB

delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

- Que,** el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó;
- Que,** el artículo 91 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 038 de 13 de junio de 2017, el Ministro del Ambiente, Lic. Tarsicio Granizo Tamayo, expidió la conformación, atribuciones y responsabilidades de la comisión liquidadora del Fondo Ambiental Nacional, delegando como miembros a los señores: Anita Albán Mora, Galo Granda Cruz y Christian Roberto Dávila Cadena;
- Que,** se requiere designar a dos miembros de la comisión liquidadora del Fondo Ambiental Nacional, como delegados del Ministro del Ambiente.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA:

**REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL No. 038 DE 13 DE JUNIO DE 2017
“EXPEDIR LA CONFORMACIÓN, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE
LA COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FONDO AMBIENTAL NACIONAL”**

Art. 1.- Reformar parcialmente el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 038 de 13 de junio de 2017, con el siguiente texto:

“Delegar como miembros de la Comisión Liquidadora del Fondo Ambiental Nacional, a los señores:

- *Jorge Acosta Arias, en su calidad de primer miembro, quien presidirá la comisión;*
- *Alexis Zapata Vizcarra, en su calidad de segundo miembro”.*

Art. 2.- Reformar parcialmente el artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 038 de 13 de junio de 2017, en lo referente a:

“En el caso del primer miembro, quien preside la Comisión Liquidadora, su honorario mensual se fija en USD\$ 2100 (Dos mil cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), más IVA”.

Art. 3.- Ratifíquese el contenido del Acuerdo Ministerial No. 038 de 13 de junio de 2017, en todo aquello que no haya sido sujeto de reforma.


EF/SV/VL/NB





El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en D.M. Quito, a 05 DIC 2017

Comuníquese y Notifíquese.-



Tarsicio Granizo Tamayo
MINISTRO EL AMBIENTE

ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
CGJ	Nathalie Bedon	
CGJ	Verónica Lemache	
CGJ	Silvia Vásquez	
Despacho	Esteban Falconí	



EF/SV/VL/NB

